

In nomine domini Amen. Sea atodos manifestos Que yo don Gonçalo de vardaxi señor de la Barona de anillon y del lugar de Castell follit Attendido y considerado q los Boyles sustina smados concesso e vniuersidad del dicho lugar de Castell follit e singulares de aquel vniuersalmente et singular hanen vendido cedido y transportado adosotas e en dosotas las muy Reuerendas nobles e magnificas señoras las señoras soplora religiofas y conuento de monesterio de xopena al orden de ante Joan de herlm que de pñte soy e alas que por xpoçian del dicho monesterio son saber Doçientos setenta y cinco sols dineros saqç senyales e de annua pensio Lagaderos en cada un año por el primero dia del mes de Mayo e por pñte priedat e pñte pñcipal de cinco mlt y çonmientes solz dineros saqç. A lediane Carta de Grana de poder los luyz re deuyz e quitar por otro tanto pñno y esto con e submichas e dñfias pñmessas obligaçoes Reuincaçoes submisiones segunçades Leuas o tases. Las e canchellas en la dicha vendidno contenidas. Segund q lo sobredicho largamente consta e pñse por Carta publica de la dicha vendidno que fecha fue en el dicho lugar de Castell follit a vna muerçias del mes de abril año anatiuitate domini Millefimo quingentesimo vicesimo nono e por el discreto anthon sermeto al reno habitante en el lugar de villanona de xopena e por auçoritat Real notario publico por codal a rena e señora al serenissimo señor rey de aragon y de castilla Recebida e testificada al qual dicho sustio publico de vendidno me refiero: Attendido e considerado q la dicha vendidno del dicho censal arriba Calendado ha sido y es fecha atorgada y firmada con voluntad y expreso consentimiento de y dicho don gonçalo de vardaxi como señor que soy del dicho lugar de Castell follit: Por quanto se es fecha para validat y pñuecho al dicho lugar de Castell follit veçinos singulares personas de aqç. **portanto** yo dicho don gonçalo de vardaxi como señor que soy del dicho lugar de Castell follit Degrado e de ynera stia por reuincaçoes de la presente carta publica de lo hanon a todos tipos firme valedera e en cosa alguna no reuocadera. Lo q yo probo con fimo Ratifico e expremamente consiento el dicho sustio publico de vendidno del censal sobredicho de parte de arriba rentado y Calendado e todas e cada una cosa ena quel contenidas e asse segunç ena quel se conaene. In pñte sustine conuincia e tenor E pñte me obligo el dicho e de parte de arriba Calendado sustio publico de vendidno del dicho censal y todas y cada una cosa ena quel contenidas haue e tener por firmes ratas y valederas e contra aqñel nylas cosas ena quel contenidas ni contra el pñte sustio publico de lo hanon conuincia y consentimiento no deuyz ni fazer deuyz ni consenti en alguna manã seyer venido directament ni indirecta. E por fazer me tener seruar e cumplir las cosas contenidas en el pñte sustio publico de lo hanon conuincia y consentimiento adosotas dichas señoras soplora religiofas y conuento de dicho monesterio de xopena o alas successoras dñstas expensas algunas conuincia saqç dan y os pñtereres o me nos cabos sustine en qual quier manã todos aqños y aqñellas pñte me obligo pagar satisfazer y emendar vos cumplidamente. Delos quales e de las quales quiero e expremamente consiento q vos dichas señoras soplora religiofas y conuento de dicho monesterio e las successoras dñstas se ay e stan aydas por dñal e suyas simples palabras sin testimonios firmes e toda otra manã de probaçoes no requierda. E a todo lo sobredicho tener seruar e cumplir obligo e hypotheco todos mis bienes y rentas muebles e sitios hauidos e por hauidos en todo lugar. E Remunro en las antedichas cosas a my pñrio iudge ordinario y local e al iudice de aqç. E digno me por la dicha razo ala my dñno goberno districto pñmen e Compulsa al serenissimo señor rey y gouernador de aragon figuere el offiço de la gouernado en el dicho reyno sustina de aragon Calmedina de la ciudad de saragoca vicanio genual e offinal al señor arçobispo de aqñia e d rignie e lo offinalado en la mesma ciudad e a los lugares semientes dños e de cada uno dños ante el qual o los quales por la dicha razo mas demandar e conuincia me quere yo. Ante los quales e qualquiere dños vos pñte conuincio e me obligo pagar Responder e fazer vos cumplimiento de derecho de sustina por la razo sobredicha. E Remunro en las antedichas cosas a dia de a suado e diez dias para cartas buscar e a todas e cada una cosa e excepciones dilaciones benefiços e defensionis de fuero derecho vso e costumbre del Regno de aragon alas sobredichas cosas o alguna de ellas reponçantes. Fecha fue a questo en la ciudad de saragoca el primero dia del mes de Mayo año anatiuitate domini Millefimo quingentesimo vicesimo nono presente los honrrados felix de foria e Martin de arbarete suados del dicho señor don Gonçalo de vardaxi habitantes de presente en la dicha ciudad de saragoca por testimonios en las sobredichas cosas llamados y rogados X.



Ho de my Joan arnago notario publico de la ciudad de saragoca e por auçoritat real por toda la tierra e señoria del rey nro señor. Qñ a las sobre dichas cosas firmamente con los testimonios de la parte de arriba nombrados pñte fue e aqñas e aqños en parte sanje e en parte firmz fiz e et Cerre X.

C p e

33/20

1529-5-1

1529
6251

Castel Florite

La bacion de un fustro de blado vendido de
Castel Florite por el fustero don Gonzalo de
Vadimon Comendador del lugar de Castell
falle de Don Juan de Sencera y unquien
Cenobio e Cingon y unquien de nos fustos de
Propiedad de los pastores de la fustoria e su
Todos en dicho lugar de monasterio de
Saxena / Los dichos por el primer de
Mayo

Li
=

1529
6251